

## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

**Respetado(a) Usuario(a):**

**Angelo Maurizio Díaz Rodríguez**

**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Administración Pública
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nit	8002509846
Nombre funcionario	Angelo Maurizio Díaz Rodríguez
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Profesional especializado grado 16
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1509
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La SSPD establece lineamientos normativos que incluyen el Manual DE-M-004 v8 para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante controles administrativos y técnicos, así como el Instructivo TI-I-012 v5 que rige la instalación legal de licencias de software. Además, cuenta con instructivos TI-I-013 v6 y TI-I-020 v2 para la gestión, creación, activación y desactivación de cuentas de usuario, y con el Instructivo TI-I-022 v2 para la desinstalación de software no autorizado. En consecuencia, se aplican perfiles restrictivos en el Directorio Activo, se utiliza outsourcing informático y la herramienta Aranda para gestionar y controlar el acceso e instalación de software mediante solicitudes formales (SIGME TIF056), y se establecen directrices de seguridad con el apoyo del Oficial de Seguridad de la Información, asegurando una trazabilidad y control riguroso de las aplicaciones instaladas.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El numeral 5.3.4 del Manual Administración de Bienes (GA-M-002 versión 11) establece los lineamientos para el destino final del software dado de baja; durante 2024, mediante el acta de baja de bienes por destrucción de licencias del 03/10/2024, se ordenó la baja de tres licencias (placas 18890, 18891 y 18892) por obsolescencia reportada por la OTIC, evidenciándose la eliminación del inventario institucional y la destrucción del medio físico.

Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno

<https://www.superservicios.gov.co/Nuestra-entidad/Control-interno/Informes-de-ley>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [amdiaz@superservicios.gov.co](mailto:amdiaz@superservicios.gov.co)